

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	777
Radicado:	05001 31 10 004 2020 00281 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandantes:	ADRIANA MARÍA BEDOYA JÁCOME C.C. 43.500.814
Demandado:	CARLOS ALBERTO DURANGO ARAQUE C.C. 71.595.542
Decisión:	Decreta medida cautelar

SEÑORES

1. CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN
2. ERIKA TATIANA SERNA AGUDELO juridicos.syv.abogados@outlook.com

Cordial saludo,

Comunico que en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle a fin de requerir a dicha entidad para que dé respuesta al oficio 422 del 21-04-2022 donde se comunica LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO del Establecimiento de comercio identificado con **matrícula número 21-470618-01 y NIT N°71595542-1**, ubicado en la Calle 7D N° 43 A 99 de Medellín-Antioquia con actividad económica transporte de carga por carretera y servicios de seguros sociales de riesgos profesionales, y el Establecimiento de comercio denominado CARLOS DURANGO con **matrícula numero 21-531981-02**, ubicado en la Calle 7 D 43 A 99 de Medellín-Antioquia, a nombre del demandado CARLOS ALBERTO DURANGO ARAQUE C.C. 71.595.542

Favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a juridicos.syv.abogados@outlook.com

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

Abogado solicitante: ERIKA TATIANA SERNA AGUDELO
juridicos.syv.abogados@outlook.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

DESPACHO COMISORIO	008
RADICADO:	050013110004 2020 00281 00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	ADRIANA MARIA BEDOYA JÁCOME C.C. 43.500.814
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO DURANDO ARAQUE C.C. 71.595.542

EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

A LOS

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL
CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS**

HACE SABER

Que en este proceso VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurado por ADRIANA MARÍA BEDOYA JÁCOME C.C. 43.500.814 en contra de CARLOS ALBERTO DURANGO ARAQUE, se dispuso comisionarlos para practicar **EL SECUESTRO** de los siguientes bienes inmuebles en lo que corresponda al señor CARLOS ALBERTO DURANGO ARAQUE con C.C. 71.595.542.

Los bienes son los siguientes:

- a) 01N-5445182 ORIP Medellín Zona Norte
- b) 01N-5445036 ORIP Medellín Zona Norte

Se les faculta para señalar día y hora para la diligencia, recibir escrito de aceptación del secuestro, realizar posesión y reemplazo del mismo en el caso de que el designado no concurra a la diligencia – art 595 C.G.P. De igual forma se faculta para allanar de conformidad con lo indicado en el artículo 112 C.G.P.

Por último, se advierte que se designó como secuestre a BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ, con cédula de ciudadanía N.º 43.545.476, quien se ubica en la carrera 66C 32 D-27 de Medellín, teléfonos (604)4440382, (604) 4484914 y 3182958598 correo electrónico: accpropiedadraiz@gmail.com

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se fijan como honorarios provisionales la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) a cargo de la parte demandante, sin que este valor sea modificado por el comisionado.

Se anexa copia del auto que decreta el embargo y el secuestro, donde se comisiona y la copia de los certificados de libertad allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, donde se acredita la inscripción del embargo aquí decretado y la identificación específica (linderos) de cada uno de los inmuebles antes referidos.

La parte solicitante, tiene como apoderado Judicial a la abogada ERIKA TATIANA SERNA AGUDELO juridicos.syv.abogados@outlook.com Teléfono 3144065287

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto:	1331
Radicado:	05001 31 10 004 2020 00281 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	ADRIANA MARIA BEDOYA JÁCOME C.C. 43.500.814
Demandado:	CARLOS ALBERTO DURANGO ARAQUE C.C. 71.595.542
Decisión:	ORDENA SECUESTRO DE INMUEBLES, EXPIDE DESPACHO COMISORIO

En el proceso de la referencia, de conformidad con la solicitud que presenta la apoderada de la parte demandante mediante escrito del 13-06-2022 solicitando el secuestro de los inmuebles con F.M.I 01N-5445182 y 01N-5445036 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellin Zona Norte, y teniendo en cuenta que sobre los mismos ya se encuentra inscrita la medida cautelar de embargo, conforme a la constancia que reposa dentro del proceso:

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO La guarda de la fe pública

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Agosto de 2021 a las 08:53:01 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-22980 se calificaron las siguientes matriculas:
5445036 5445182

Nro Matricula: 5445036

CIRCULO DE REGISTRO: 01N MEDELLIN NORTE No CATASTRO:
MUNICIPIO: BELLO DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) AVENIDA 42B 51-51 URBANIZACION LOS ARBOLES PISO 4 PARQUEADERO 4159 TORRE 4 ETAPA 4

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-05-2021 Radicacion: 2021-22980 Valor Acto:
Documento: OFICIO 255 DEL: 05-04-2021 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO NRO. 110 DEL 17-02-2021 DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, RADICADO NRO: 2020-00281-00, EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE LOS APELLIDOS DEL DEMANDADO: CARLOS ALBERTO DURANGO ARAQUE, ESTE Y OTRO. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA JACOME ADRIANA MARIA	43.500.814	
A: DURANGO ARAQUE CARLOS ALBERTO	71.595.542	X

Nro Matricula: 5445182

CIRCULO DE REGISTRO: 01N MEDELLIN NORTE No CATASTRO:
MUNICIPIO: BELLO DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) AVENIDA 43 51-25 URBANIZACION LOS ARBOLES PISO 12 APARTAMENTO 1222 TORRE 4 ETAPA 4

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-05-2021 Radicacion: 2021-22980 Valor Acto:
Documento: OFICIO 255 DEL: 05-04-2021 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO NRO. 110 DEL 17-02-2021 DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, RADICADO NRO: 2020-00281-00, EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE LOS APELLIDOS DEL DEMANDADO: CARLOS ALBERTO DURANGO ARAQUE, ESTE Y OTRO. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA JACOME ADRIANA MARIA	43.500.814	
A: DURANGO ARAQUE CARLOS ALBERTO	71.595.542	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica
Fecha 24 de Agosto de 2021 a las 08:53:01 PM
Funcionario Calificador ABOGAD83
El Registrador - Firma

Mario Ernesto Velasco Mosquera
MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

Esta Agencia Judicial **ORDENARÁ EL SECUESTRO** de los bienes inmuebles con F.M.I 01N-5445182 y 01N-5445036 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellin Zona Norte, para lo cual **SE COMISIONARÁ** a los JUZGADOS CIVILES

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: i04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS¹ para el secuestro de los mismos.

Por otra parte, en lo que tiene que ver con el secuestro del vehículo marca CHEVROLET, color blanco galaxia, modelo 2017 de placas WLY-776, de servicio público, de la secretaría de Transito de Envigado-Antioquia, previo a resolver **SE REQUIERE** a la parte demandante para que llegue al proceso la constancia de INSCRIPCIÓN de la medida de embargo, toda vez que dentro del proceso no reposa tal constancia.

Finalmente, con respecto a la solicitud de oficiar nuevamente a la cámara de comercio, para evitar dilaciones injustificadas por parte de la entidad, conforme a la respuesta del 20-05-2022:

Matrícula : 470618-1
Radicado : 22827927 (2022/05/19)
Sede : TAQUILLAS
NUC :

Medellin, 20 de Mayo de 2022

Señor(es)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLIN
E.S.D

ASUNTO: Oficio Nro. 422 del 2022/04/21
Demandante: ADRIANA MARIA BEDOYA
Demandado: CARLOS ALBERTO DURANGO ARAQUE
Identificación de demandando:
Radicado: 05001311000420200028100

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia le informa que no fue procedente inscribir la orden decretada por su despacho en el Oficio Nro. 422 del 2022/04/21, por las siguientes razones:

De conformidad con el Art 11 el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 "Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible", "(...) las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". El oficio allegado de forma física es un oficio que tiene firma electrónica y en consecuencia debe allegarse para el registro de conformidad con lo establecido anteriormente. Además la forma física en que allegan el oficio no permite verificar su autenticidad en la página web <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>.

Por otra parte se advierte que el oficio no es claro cuando indican "embargo del establecimiento de comercio con matrícula 21-470618-01" ya que dicha matrícula corresponde es al comerciante y tampoco es claro cuando despus indican "denominado CARLOS DURANGO" ya que el nombre del establecimiento del demandado se llama INVERSIONES DURANGO'S.

Donde se indica que el oficio debe ser diligenciado desde el correo institucional del Juzgado, allegando la constancia de haberse diligenciado el respectivo oficio y de la correspondiente respuesta, SE ORDENA EXPEDIR NUEVO OFICIO A LA CÁMARA DE COMERCIO, requiriendo a dicha entidad para que dé respuesta al oficio N° 422 del 21 -04-2022.

En este punto se advierte que el oficio se expedirá en las mismas condiciones, toda vez que la información que se reportó en el oficio fue la indicada y solicitada por la parte demandante en memorial anterior, sin allegar documento adjunto a la solicitud en donde se certifique cuál es número de la matrícula del Establecimiento de Comercio y del nombre del mismo.

El diligenciamiento del oficio se hará por parte del Juzgado con copia al canal digital de la parte interesada, a fin de que este pendiente de las respuestas que brinde dicha entidad. Si se requiere modificación de la medida decretada, deberá solicitarse expresamente indicando los términos específicos.

¹ En virtud de lo previsto en el artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11483 del 30 de enero de 2020

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO de los bienes inmuebles con F.M.I. 01N-5445182 y 01N-5445036 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, en lo que corresponda al señor CARLOS ALBERTO DURANGO ARAQUE con C.C. 71.595.542, conforme a la constancia de inscripción de la medida de embargo que reposa en cada uno de ellos.

SEGUNDO: COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS para la práctica del SECUESTRO de inmuebles, sobre los cuales ya se encuentra inscrita la medida cautelar de embargo:

- a) **01N-5445182 ORIP Medellín Zona Norte**
- b) **01N-5445036 ORIP Medellín Zona Norte**

Se designa como secuestre a BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ identificada con la C.C. N.º 43.545.476 y quien se localiza en la Carrera 66C No 32 D-27 de Medellín, teléfonos (604) 4440382, (604) 4484914 y 3182958598, y se fijan como honorarios provisionales la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) a cargo de la parte demandante, sin que este valor sea modificado por el comisionado.

Al comisionado se le faculta para allanar y subcomisionar en caso de ser necesario, y se le advierte que el auto que fije fecha para la diligencia deberá notificarse a través del canal digital que se denuncia de la parte demandante y su apoderado conforme al Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Expídase el despacho comisorio correspondiente y la parte interesada deberá aportar a la dependencia encargada la documentación que se requiera para el efecto.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue al proceso la constancia del registro de la medida de embargo sobre el vehículo marca CHEVROLET, color blanco galaxia, modelo 2017 de placas WLY-776, de servicio público, de la secretaria de Transito de Envigado-Antioquia, toda vez que dentro del proceso no reposa la constancia de ello, previo a decretar el secuestro del mismo.

CUARTO: EXPEDIR NUEVO OFICIO a la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, requiriendo a dicha entidad para que dé respuesta al oficio N.º 422 del 21-04-2022, referente a la medida de embargo decretada.

El diligenciamiento del oficio se hará por parte del Juzgado con copia al canal digital de la parte interesada, para que procure su diligenciamiento efectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

LA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

**Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d61a5545682583f364a5a38226a7eba52530ad61c16d28face09c0ef70b4842**

Documento generado en 13/07/2022 03:10:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**